

P/16796

8 MAR. 1916

Ley mediante la cual se redu-
ce a un 10% los impuestos que
gravan la importación de ga-
nado en pie destinado a la
procreación y apto para la mis-
ma, así como los útiles, utensi-
lios, material quirúrgico y
otras sustancias y elementos uti-
lizados en la ganadería.

7 Págs



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 20763

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

8 NOV 1961

Al Presidente del Senado,
C I U D A D . -

Señor Presidente:

Me permito someter a la elevada consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se reduce a un 10% los impuestos que gravan la importación de ganado en pié destinado a la procreación y apto para la misma, así como los útiles, utensilios, material quirúrgico y otras sustancias y elementos utilizados en la ganadería.

El proyecto tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de las siguientes especies: Vacuna, Equina, Asnal, Porcina, Caprina y Ovina, haciendo posible la importación de ejemplares adecuados para su reproducción, en beneficio de la ganadería y la pecuaria en general.

Asimismo, va encaminado el proyecto, mediante la propuesta reducción de impuesto, a dar mayores facilidades a los ganaderos, haciendo posible la adquisición de bidones para leche, ordeñadoras mecánicas, balanzas para pesar leche, tanques para almacenar leche, bombas para leche y otros uten-

-sigue-

P/16796



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

silios utilizados con idéntico propósito.

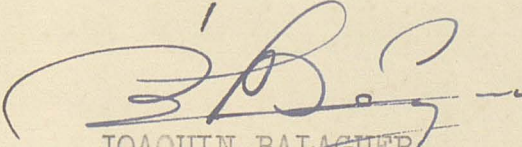
Con las medidas propuestas, el Gobierno contribuye una vez más, al mejoramiento de la pecuaria del país, toda vez que de ésta depende gran número de la población nacional.

Los impuestos reducidos a un 10% en virtud del proyecto, están establecidos actualmente en el Arancel en un 30%.

El proyecto prevé, asimismo, que las aves de corral seleccionadas para la cría, estarán en lo adelante libres de todo impuesto, ello así para contribuir a un mayor desarrollo de la avicultura en el país, mediante el mejoramiento de las clases actualmente existentes, así como para obtener un mayor abaratamiento de la carne, considerada como artículo de primera necesidad.

Por las razones expuestas, espero que los señores legisladores le impartirán su voto favorable al referido proyecto de ley.

Dios, Patria y Libertad,


JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la Republica.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO: *100*

Art. 1.- La importación de ganado en pié destinado a la procreación y apto para la misma; alimentos concentrados, vitaminas y minerales y sustancias similares para el ganado; los medicamentos veterinarios, los insecticidas para combatir las plagas del ganado y aves de corral; instrumental veterinario; los equipos especializados para ganaderías y lecherías, estará sujeta únicamente a un impuesto ad-valorem de un 10% sobre el precio FOB, puerto dominicano, sin ningún recargo o impuesto adicional.

Párrafo.- Se entiende como equipos especializados para ganaderías y lecherías, los siguientes:

Bidones para leche; enfriadores especiales para leche; ordeñadoras mecánicas; pasteurizadoras de leche; homogenizadoras de leche; envasadores para leche; balanzas para pesar leche; tanques para almacenar leche; bombas para leche; cultivos bacterianos y colorantes para lecherías; tanques para quesería; máquinas para cortar y envasar mantquilla y queso; equipo y sustancias de laboratorio para laboratorios de lechería; maquinaria de refrigeración para plantas industrializadoras de leche; maquinaria especializada para corte, recolección, empaque y distribución de pastos; máquinas para mezclar alimentos; equipo para incorporar melaza al pienso; máquinas repartidoras de estiércol; máquinas para abonar potreros; máquinas para hacer comprimidos de pienso; y equipo para bañar con insecticida el ganado.

Art. 2.- Las importaciones de aves de corral seleccionadas para la cría, estarán libres de todo impuesto.

Art. 3.- La presente ley deroga cualquier disposición legal que le sea contraria.

DADA etc.....

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
9 de noviembre de 1961

(4217)

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su -
mensaje No.20763 de fecha 8 del mes en curso y del anexo proyec-
to de ley por medio del cual se reduce a un 10% los impuestos
que gravan la importación de ganado en pié destinado a la pro-
creación y apto para la misma, así como los útiles, utensilios,
material quirúrgico y otras sustancias y elementos utilizados en
la ganadería.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión
de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a
la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida conside-
ración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

jdp.-

11/16/61
266797

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
9 de noviembre de 1961

04218

Señor Lic. Carlos Rafael Goico M.
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Ptesidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se reduce a un 10% los impuestos que gravan la importación de ganado en pié destinado a la procreación y apto para la misma, así como los útiles, utensilios, material quirúrgico y otras sustancias y elementos utilizados en la ganadería.

Saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

jdp.-

01/15/66



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- La importación de ganado en pié destinado a la procreación y apto para la misma; alimentos concentrados, vitaminas y minerales y sustancias similares para el ganado, y las aves de corral; los medicamentos veterinarios, los insecticidas para combatir las plagas del ganado y aves de corral; instrumental veterinario; los equipos especializados para ganaderías y lecherías, estará sujeta únicamente a un impuesto ad-valorem de un 10% sobre el precio FOB, puerto dominicano, sin ningún recargo o impuesto adicional.

Párrafo.- Se entiende como equipos especializados para ganaderías y lecherías, los siguientes:

Bidones para leche; enfriadores especiales para leche; ordeñadoras mecánicas; pasteurizadoras de leche; homogenizadoras de leche; envasadores para leche; balanzas para pesar leche; tanques para almacenar leche; bombas para leche; cultivos bacterianos y colorantes para lecherías; - tanques para quesería; máquinas para cortar y envasar mantequilla y queso; equipo y sustancias de laboratorio para laboratorios de lechería; maquinaria de refrigeración para plantas industrializadoras de leche; maquinaria especializada para corte, recolección, empaque y distribución de pastos; máquinas para mezclar alimentos; equipo para incorporar melaza al pienso; máquinas repartidoras de estiércol; máquinas para abonar potreros; máquinas para hacer comprimidos de pienso; y equipo para bañar con insecticida el ganado.

Art. 2.- Las importaciones de aves de corral seleccionadas para la cría, estarán libres de todo impuesto.

Art. 3.- La presente ley deroga cualquier disposición legal que le sea contraria.

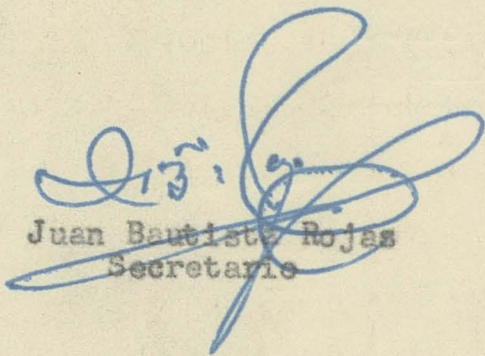
Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos

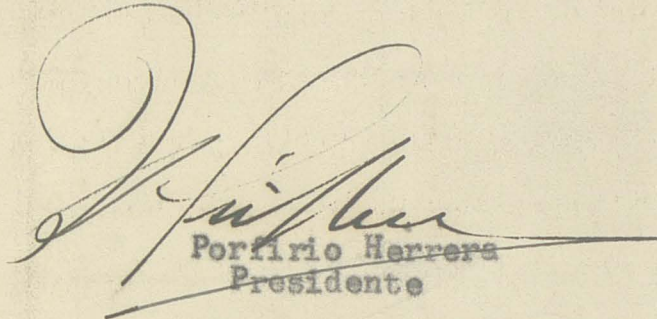
-Sigue-

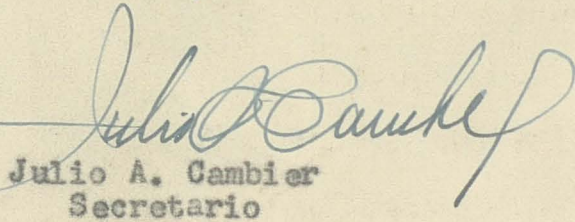
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que reduce a un 10% los impuestos que gravan la importación de ganado en pié destinado a la procreación y apto para la misma, así como los útiles, utensilios, material quirúrgico y otras sustancias y elementos utilizados en la ganadería. PAG. 2

sesenta y uno, años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-


Juan Bautista Rojas
Secretario


Porfirio Herrera
Presidente


Julio A. Cambier
Secretario





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.
14 de noviembre 1961

00944

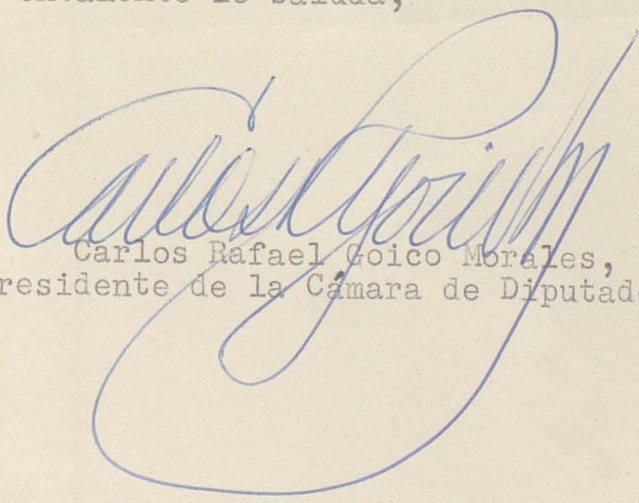
Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.4218 de fecha 9 de noviembre corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley que reduce a un 10% los impuestos que gravan la importación de ganado en pie destinado a la procreación y apto para la misma, así como los útiles, utensilios, material quirúrgico y otras sustancias y elementos utilizados en la ganadería.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente de la Cámara de Diputados.

0115567



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21790

Ciudad Trujillo, D. N.,

17 NOV 1961
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se reduce a un 10% los impuestos que gravan la importación de ganado en pie destinado a la procreación y apto para la misma, así como los útiles, utensilios, material quirúrgico y otras sustancias y elementos utilizados en la ganadería, ha sido promulgada en fecha 15 de noviembre en curso, y registrada bajo el No. 5673.

Muy atentamente,

Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.